



Derecho laboral aplicado a la gestión empresarial dominicana

Contrato de trabajo, jornada y salario, vacaciones y salario de Navidad, desahucio, despido y dimisión, prestaciones laborales y seguridad social, con casos académicos.

Área temática	Derecho laboral
Nivel recomendado	Básico-intermedio
Fecha de elaboración	24 de octubre de 2026
Versión	1.0

Material educativo propio de Colón & Asociados. Explicaciones y ejemplos originales con fines de estudio, elaborados con datos ficticios cuando corresponde. No sustituye las fuentes oficiales ni el asesoramiento profesional. Revisión profesional de la firma: pendiente.

Índice

1. Conceptos básicos del contrato de trabajo
 2. Jornada laboral y salario
 3. Vacaciones y salario de Navidad
 4. Desahucio, despido y dimisión
 5. Prestaciones laborales
 6. Seguridad social
 7. Casos académicos para practicar
 8. Preguntas de repaso
 9. Conclusiones
- Fuentes, fecha de revisión y estado de verificación
- Fuentes bibliográficas y enlaces oficiales

Objetivos de aprendizaje

- Identificar los elementos del contrato de trabajo.
- Distinguir el desahucio, el despido y la dimisión.
- Calcular, en casos académicos, el preaviso, el auxilio de cesantía y el salario de Navidad.
- Reconocer las obligaciones del empleador ante la seguridad social.
- Saber cuándo un caso requiere asesoría jurídica especializada.

Guía educativa. No es asesoría legal. Los cálculos reales dependen de las circunstancias de cada caso (tipo de contrato, salarios variables, derechos adquiridos, decisiones judiciales). Ante un caso concreto, consulta a un profesional del derecho laboral.

1. Conceptos básicos del contrato de trabajo

El artículo 1 del Código de Trabajo (Ley núm. 16-92) define el contrato de trabajo como aquel por el cual una persona se obliga, mediante una retribución, a prestar un servicio personal a otra, bajo su dependencia y dirección inmediata o delegada. De esta definición se derivan sus elementos característicos:

- **Prestación personal** del servicio.
- **Retribución** (salario).
- **Subordinación**: el trabajador actúa bajo la dirección del empleador.

Según su duración, los contratos pueden ser por tiempo indefinido, por cierto tiempo o para una obra o servicio determinados.

2. Jornada laboral y salario

El Código regula la jornada en sus artículos 146 a 162. Según fuentes secundarias consultadas, la jornada ordinaria no puede exceder de ocho horas diarias ni de cuarenta y cuatro semanales, y las horas extraordinarias se pagan con recargo.

Pendiente de cotejo: los límites de jornada se citan a partir de fuentes secundarias; verifica el texto del artículo 147 y siguientes en la publicación oficial. Existe un proyecto de reforma del Código sometido en 2024 que propone cambios en la jornada; a la fecha de revisión no se ha confirmado su aprobación.

Para las prestaciones, el artículo 85 establece que el cálculo se hace con base en el promedio de los salarios devengados durante el último año (o fracción) de vigencia del contrato, tomando en cuenta solo los salarios de horas ordinarias. En la práctica se suele convertir el salario mensual en salario diario dividiéndolo entre 23.83; este divisor no aparece en el artículo 85 y debe verificarse su fundamento antes de aplicarlo.

3. Vacaciones y salario de Navidad

Vacaciones (artículos 177 a 191). Según fuentes secundarias, tras un año de servicio continuo el trabajador tiene derecho a un período de vacaciones remuneradas de catorce días laborables, que aumenta con la antigüedad. *Pendiente de cotejo con el texto oficial.*

Salario de Navidad (artículos 219 a 222). Según el editorial jurídico de la DGII (2022), equivale a la duodécima parte del salario ordinario devengado en el año calendario, excluidas las horas extraordinarias y la participación en los beneficios; se paga en diciembre y, si el trabajador no laboró todo el año, se calcula de forma proporcional. Está exento del ISR hasta ese límite.

Ejemplo (ficticio)

Un trabajador ingresó el 1 de julio con un salario ordinario fijo de RD\$ 24,000 mensuales. De julio a diciembre devengó $24,000 \times 6 = 144,000$. Salario de Navidad: $144,000 \div 12 =$ **RD\$ 12,000**.

4. Desahucio, despido y dimisión

Figura	Quién termina el contrato	¿Se alega causa?	Artículo
Desahucio	Cualquiera de las partes, con aviso previo	No	75
Despido	El empleador, por voluntad unilateral	Sí (el artículo 88 enumera 19 causas)	87
Dimisión	El trabajador, por voluntad unilateral	Sí	96

Si el empleador no prueba la justa causa del despido, el tribunal lo declara injustificado y le condena a pagar, entre otros conceptos, lo correspondiente al preaviso y al auxilio de cesantía, y los salarios dejados de percibir desde la demanda hasta la sentencia, con un límite de seis meses (artículo 95).

5. Prestaciones laborales

Preaviso (artículo 76). Plazos mínimos según el tiempo de trabajo continuo:

Tiempo de trabajo continuo	Preaviso	Auxilio de cesantía (art. 80)
De 3 a 6 meses	7 días	6 días de salario
Más de 6 meses y hasta 1 año	14 días	13 días de salario
De 1 a 5 años	28 días	21 días por año
Más de 5 años	28 días	23 días por año

Quien omite el preaviso debe pagar una indemnización equivalente a la remuneración de ese plazo (artículo 79). El auxilio de cesantía lo paga el empleador que ejerce el desahucio; las fracciones de año mayores de tres meses se pagan según los ordinales 1 y 2 del artículo 80.

Caso académico (ficticio)

Una empresa ejerce el desahucio contra una trabajadora con 3 años y 8 meses de servicio continuo y un salario diario promedio de RD\$ 1,200 (dato del caso). Preaviso: $28 \text{ días} \times 1,200 = 33,600$. Cesantía: $21 \times 3 = 63$ días, más 13 días por la fracción de 8 meses (ordinal 2) = 76 días $\times 1,200 = 91,200$. Total de preaviso y cesantía: **RD\$ 124,800**, sin incluir vacaciones ni salario de Navidad proporcional.

6. Seguridad social

La Ley núm. 87-01 creó el Sistema Dominicano de Seguridad Social, que comprende el seguro familiar de salud, el seguro de vejez, discapacidad y sobrevivencia y el seguro de riesgos laborales. El empleador debe registrar a sus trabajadores y pagar los aportes a la Tesorería de la Seguridad Social (TSS), a más tardar el día 3 de cada mes según el calendario de referencia de esta biblioteca. Los porcentajes de cotización no se incluyen en esta guía: consúltalos en la TSS.

7. Casos académicos para practicar

- Desahucio, despido o dimisión.
- Preaviso y auxilio de cesantía en un desahucio.
- Salario de Navidad proporcional.

8. Preguntas de repaso

1. Un trabajador con 8 meses de servicio recibe un desahucio sin preaviso. ¿Cuántos días de preaviso y de cesantía corresponden?

14 días de preaviso (más de seis meses y hasta un año) y 13 días de cesantía.

2. ¿Qué diferencia al desahucio del despido?

En el desahucio no se alega causa y se da aviso previo; en el despido el empleador alega una causa, que debe probar si se discute ante los tribunales.

9. Conclusiones

Para la gestión empresarial, lo esencial es documentar la relación laboral, calcular correctamente las obligaciones y saber cuándo un caso requiere asesoría jurídica. Verifica siempre la versión vigente del Código de Trabajo y de las resoluciones aplicables.

Fuentes, fecha de revisión y estado de verificación

FECHA DE REVISIÓN

24 de octubre de 2026

ESTADO DE VERIFICACIÓN

Parcialmente verificado

- Artículos 1, 75, 76, 79, 80, 85, 87, 88, 95 y 96 del Código de Trabajo: verificados en la edición del Ministerio de Trabajo (2012).
- Salario de Navidad (artículos 219 a 222): reglas verificadas en el editorial jurídico de la DGII (2022); texto de los artículos pendiente de cotejo directo.
- Jornada (artículo 147) y vacaciones (artículo 177): datos tomados de fuentes secundarias; pendientes de cotejo con el texto oficial.

- Existe un proyecto de reforma del Código de Trabajo sometido en 2024; a la fecha de revisión no se ha confirmado su aprobación.

Nota de actualización: No se cita jurisprudencia. Los cálculos reales dependen de las circunstancias de cada caso.

Fuentes bibliográficas y enlaces oficiales

- Código de Trabajo, Ley núm. 16-92 (ficha)
- Ley núm. 87-01 del Sistema Dominicano de Seguridad Social (ficha)
- DGII, «El salario de Navidad y su exención fiscal» (2022) (enlace externo)

© Colón & Asociados. Versión 1.0 · 24 de octubre de 2026. Versión web y ejercicios interactivos:
<https://colonasociados.com/biblioteca/guias/guia-09-derecho-laboral/>